

Durante la realización de este ejercicio, o a su término, se podrá interesar del aspirante justificación de las maniobras efectuadas, así como de sus actitudes y reacciones.

Art. 5.º Quienes superen las tres pruebas a que se refiere el artículo anterior deberán concurrir al curso a impartir en el Centro, y una vez finalizado, realizarán la prueba final de capacidad ante el Tribunal que al efecto designe el Director general de Tráfico, que estará compuesto por directivos y técnicos de la Dirección General de Tráfico y por Profesores del Centro.

Art. 6.º La prueba final de capacidad consistirá en exponer, en forma didáctica las preguntas que el Tribunal formule sobre cualquiera de los tres grupos que comprende el ciclo completo de enseñanza, según el artículo 25 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores.

Al menos diez minutos antes del comienzo de su actuación, el aspirante conocerá las preguntas que haya de exponer y podrá tomar notas y utilizarlas para el desarrollo de aquéllas.

En esta prueba se valorarán, además del expediente académico del aspirante, sus conocimientos sobre las preguntas que se le hayan formulado y, muy especialmente, la aplicación práctica de conocimientos pedagógicos en la explicación de aquéllas y su general aptitud para la enseñanza.

Art. 7.º A quienes superen la prueba final de capacidad les será expedido el certificado de aptitud de Profesor por la Dirección General de Tráfico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Tráfico.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5735

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras anticipadas del embalse de Charco Redondo. Desvío del río, Camino de acceso y línea eléctrica. Término municipal de Los Barrios (Cádiz). Procedimiento de urgencia. Expediente inicial, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios o colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 1 de abril de 1975, a las once y media de la mañana, en el Ayuntamiento de Los Barrios, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 12 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director.—2.389 bis E.

### RELACION DE AFECTADOS

Finca número	Propietarios	Domicilio
1	Don Luis Díez de Oñate	Regino Martínez, 5. Algeciras (Cádiz).
2	Don José Quesada Márquez .....	Plaza de las Flores, s/n. Málaga.
3	Don Manuel Alvarez Gómez .....	Cortijo Blanco, Estación de Los Barrios (Cádiz).
4	Don Antonio Fernández Leiva	José Antonio, e. Los Barrios (Cádiz)
5	Herederos de don Ramón Domínguez Sánchez. Correspondencia: Don José Domínguez Rivera	Cánovas del Castillo, 11, 1.º derecha. Algeciras (Cádiz).
6	Don Fernando Valentín Roura Ferrer. Correspondencia: Don José Camacho de la Molda .....	Santo Cristo, 2. Algeciras (Cádiz).
7	Herederos de don Arturo Salas y Alcoba y herederos de doña Dolores Fernández Izquierdo. Correspondencia: Don Félix Salas Fernández .....	Regino Martínez, 28. Algeciras (Cádiz)
8	Don Andrés Jiménez Roldán. Correspondencia: Don Bartolomé Jiménez Pajares	C/p. Marcelino y Justo, 58. Jimena de la Frontera (Cádiz).

## MINISTERIO DE TRABAJO

5736

ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Vasco Navarra, S. A. de Seguros y Reaseguros».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Vasco Navarra, S. A., de Seguros y Reaseguros»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Vasco Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros», contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo de cinco de abril de mil novecientos setenta y uno y en alzada que se desestima por el Ministerio de Trabajo de veintiséis de junio del mismo año, y en virtud de las cuales se acuerda corresponde la categoría profesional de Oficial de primera al empleado en el centro de trabajo de Pamplona de la citada Empresa, el recurrente, don Javier Urdaniz Arraiza, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones administrativas que se impugnan como ajustadas a derecho y las que, por tanto, se confirman en sus propios términos, absolviendo a la Administra-

ción Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponca de León.—Manuel Gordillo.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Tor Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4861

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 26 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.